

Quito, DM, 25 de julio de 2012
Oficio No. 451-CSIRISI-2012

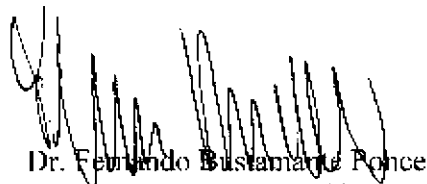
Arquitecto
FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional
En su Despacho.-

Trámite **112070**
Código validación **OKVB56GR**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 25 jul 2012 10:01
Numeración documento 451 CSIRISI 2012
Fecha envío 25 jul 2012
Remitente BUSTAMANTE FERNANDO
Razón social
Archivo o destino de documento en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/Asamblea/Familia/>

Señor Presidente:

Adjunto se servirá encontrar el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, para segundo debate del "Proyecto de Ley de Servicio Cívico Militar y de las Reservas de las Fuerzas Armadas Nacionales", iniciativa del Asambleísta Henry Cuji Coello.

Atentamente,



Dr. Fernando Bustamante Ponce
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración,
Relaciones Internacionales y Seguridad Integral



Adj: Seis (06) fojas útiles. /

CUJ
25-07-2012

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

QUITO, DM, 25 DE JULIO DE 2012

**Informe de Comisión sobre el "Proyecto de Ley de Servicio Cívico Militar y de las
Reservas de las Fuerzas Armadas Nacionales"**

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo del **Proyecto de Ley de Servicio Cívico Militar y de las Reservas de las Fuerzas Armadas Nacionales**, presentado por el asambleísta Henry Cuji Coello.

2. ANTECEDENTES

2.1 Mediante memorando No. SAN-2011-1783 de 6 de octubre de 2011, la doctora Libia Rivas, Prosecretaria de la Asamblea Nacional, puso en conocimiento de esta Comisión, la resolución del Consejo de Administración Legislativa de 5 de octubre de 2011, a través de la cual califica como prioritario para el Ecuador el "Proyecto de Ley de Servicio Cívico Militar y de las Reservas de las Fuerzas Armadas Nacionales" presentado por el asambleísta Henry Cuji Coello, con oficio No. 070-HCC-AS-11, de 29 de marzo de 2011.

2.2 El proyecto de ley, en su exposición de motivos explica que el servicio militar en el Ecuador fue obligatorio desde su inicio, en el año 1935, debido especialmente a las diferencias territoriales que nuestro país mantuvo con los países vecinos, factor que obligó a las Fuerzas Armadas a contar con un suficiente contingente de soldados preparados para la defensa de la integridad territorial.

2.3 También se enuncia que esta política de Estado, incidió para que frecuentemente se produjeran conflictos de objeción de conciencia con personas opuestas a ingresar a realizar el servicio militar.

2.4 Consta además que la nueva Constitución de la República vigente desde el 20 de octubre del 2008, puso fin a la obligatoriedad del servicio militar, vigente por más de 75 años, transformándola en "servicio cívico militar" -voluntario- al tiempo que garantiza el derecho de las personas a la objeción de conciencia, a negarse a usar la violencia y a participar en el servicio militar.

2.5 Concluye la exposición de motivos señalando que la ausencia de la ley motivó a la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, remita un anteproyecto de Ley de Servicio Cívico - Militar a la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el cual no recibió el trámite pertinente. Sin embargo, el señalado Proyecto ha servido de base para la elaboración del proyecto de ley que se trata en el presente informe.

3. DETALLE DE LA SISTEMATIZACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS ASAMBLEÍSTAS Y LA CIUDADANÍA.

El asambleísta Galo Lara Yépez mediante oficio No. AN-GL-2012-348 de 26 de abril de 2012, presentó observaciones por escrito al Proyecto de Ley, que corrobora el archivo. Tampoco se registraron intervenciones ni de otros u otras asambleístas.

4. SOCIALIZACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN

4.1. La socialización del proyecto se efectuó el día 7 de marzo de 2012 en la sesión No. 158 de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. En la fecha señalada intervino el General de Brigada Francisco Drouet, quien asistió como delegado del Jefe del Comando Conjunto. En su intervención, hizo conocer que, una vez realizado el análisis de este proyecto de Ley por parte del Comando Conjunto, se determinó que algunos preceptos del proyecto considerados en forma aislada, podrían ser considerados de modo favorable por su intención, pero que, tomado globalmente, su texto no corresponde ni es consistente con sus objetivos manifiestos, en virtud de que su estructura normativa contraría tanto la realidad histórica, cuanto a la jerarquía de la institución.

4.2. En su intervención, el General Drouet, argumentó que el proyecto propone otorgar autonomía administrativa y patrimonio propio a la Dirección de Movilización, así como se le otorga la potestad de movilizar y desmovilizar a las y los ciudadanos en edad militar, cuando esa es una facultad privativa del Poder Ejecutivo. En esa misma línea, el delegado agregó que el Proyecto prevé cambios desacertados en la estructura de las instituciones militares, que es una institución jerárquicamente organizada y que cumpliendo con los mandatos constitucionales, hace efectiva su misión de defensa de la soberanía del Estado.

4.3. Adicionalmente, como un punto específico, el Delegado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, demostró que el Proyecto de Ley, genera gasto corriente, incrementando sin una planificación debida, que determine los montos y valores necesarios para ejecutarlo, beneficios especiales para el personal numerario, al incluir como norma específica, que las personas que cumplen el servicio militar obligatorio, tengan posibilidad de realizar intercambios de entrenamiento con Fuerzas Armadas extranjeras. Por lo antes anotado, el General Drouet dejó en claro que el Comando Conjunto considera que el presente Proyecto de Ley de Servicio Cívico Militar y de las Reservas de las Fuerzas Armadas Nacionales no es procedente por su operatividad, por romper la estructura jerárquica y por generar gasto sin justificar los ingresos debidos.

4.4 Cabe señalar que en la misma sesión, el doctor Gonzalo Salgado Rivas, en su calidad de delegado del Ministro Defensa, señaló que el criterio de esa Cartera de Estado respecto al Proyecto de Ley de Servicio Cívico Militar y de las Reservas de las Fuerzas Armadas Nacionales coincide y es el mismo expresado por el delegado del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el parecer de dicho órgano del

Estado ecuatoriano.

4.5 El 25 de junio de 2012, la Comisión de Relaciones Internacionales, realizó una sesión de trabajo con el señor Ministro de Defensa, Lcdo. Miguel Carvajal y los señores Tntegral. Leonardo Barreiro, Gral. Carlos Rosero, doctores Gonzalo Salgado Rivas, Patricia Hermann y Elsa Rodríguez. El titular y los funcionarios del Portafolio, concordaron con los legisladores en la necesidad de expedir la nueva Ley Orgánica de Defensa Nacional y las leyes derivadas, a efectos de procurar un adecuado ordenamiento jurídico en las materias relativas a las Fuerzas Armadas, descartando el proyecto presentado por las consideraciones anteriores y por la falta de concordancia con los proyectos que en esta materia se encuentran en el correspondiente trámite.

5. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO.

De conformidad a los antecedentes expuestos, cabe establecer las siguientes consideraciones:

5.1. La Comisión determinó que el Proyecto motivo de este informe, parte de varias consideraciones y presupuestos de hecho que se hallan en contradicción con la realidad especial y distinta de las Fuerzas Armadas ecuatorianas en relación a sus similares del Continente. Es decir, la exposición de motivos elude un correcto análisis de la realidad en que ha transcurrido la historia de la institución castrense, razón que contradice el subyacente lógico y ético, que según la doctrina de los derechos humanos debe contener la norma jurídica, pues oculta o tergiversa el presupuesto de hecho en que debe sustentarse el precepto que legisla sobre una realidad social, en este caso, la del conflicto de conciencia -presuntamente generalizado- de los jóvenes que realizan el servicio militar. Consideremos que la Ley al legislar busca regular la conducta de la colectividad o de determinados grupos sociales en casos de interés comunitario, colectivo, común, repetido, frecuente y no sobre la excepcionalidad.

5.2. En efecto, de la revisión de los procesos históricos realizados por distintos tratadistas como los autores del libro "Historia Militar del Ecuador", escrito por personalidades públicas como el ex ministro de Defensa, señor Javier Ponce, el miembro de la Academia Nacional de Historia, doctor Hernán Rodríguez Castello, el asambleísta Gral. Paco Moncayo, el ex Ministro, Gral. José Gallardo, los oficiales señores Patricio Lloret, Juan Donoso Game, Iván Borja Carrera, y el coronel Alberto Molina Flores, en su libro "Las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, Paz y Desarrollo", demuestran que la institución castrense en el Ecuador en su visión y misión -siempre ha estado al servicio de los intereses de la comunidad- por ello, el servicio militar obligatorio no fue una herramienta de opresión o se usó para llevar adelante procesos de represión sistemática en contra de sectores de la población.

5.3. Es así que, en la historia contemporánea del Ecuador, el reclutamiento ha tenido como objetivo fundamental dar a las Fuerzas Armadas el contingente necesario para hacer frente a los conflictos que han comprometido la soberanía territorial del país, ante los permanente peligros que enfrentaron en 4 oportunidades al Ecuador con el Perú. Adicionalmente, ha sido un mecanismo para

incorporar a muchos jóvenes marginalizados a la vida nacional y para apoyar el desarrollo de las capacidades y formación de muchos ciudadanos que no habrían - de otro modo -, tenido oportunidades de convertirse en ciudadanos plenamente capacitados y productivos. Esto benefició en especial a los jóvenes que no cursaban estudios ni se hallaban desempeñando un trabajo permanente. En efecto, como excepción extraordinaria, se ha obligado a los jóvenes estudiantes o empleados a realizar el servicio militar.

5.4. Hacemos notar además, que en el Proyecto de Ley se pretende establecer beneficios económicos adicionales como viajes al extranjero, capacitación y entrenamiento en el exterior a las personas que cumplen el servicio militar. Las disposiciones propuestas incluyen giras de instrucción e intercambios nacionales e internacionales. El proponente no presenta el detalle mínimo que permita con responsabilidad realizar u análisis presupuestario pertinente, que establezca número, casos, circunstancias, acreedores, períodos y destinos de los eventuales beneficios. Hacemos mención que el conscripto aún no se ha recibido como soldado profesional, que le obligue a revertir el aprendizaje y capacitación en el Ecuador. Esta obligación, se cumple en las Fuerzas Armadas con parámetros debidamente analizados a base de méritos y la correcta trayectoria profesional del individuo, que mediante el análisis de su hoja de vida profesional en el decurso del tiempo, se hace acreedor a la inversión estatal en su ulterior capacitación, mediando naturalmente una estricta planificación institucional previa, que considere los méritos del personal permanente que ha alcanzado el escalafón militar. Esta propuesta, incluso no advierte que los cursos y beneficios de entrenamiento militar especializado, otorgado a personas que no continúan la carrera y a quien no se compromete en el servicio público, pueden constituir herramientas clientelares sin control legal ni institucional. Además de lo dicho, el proyecto no contiene un análisis estadístico mínimo ni los preceptos claros, objetivos y determinados, del presunto beneficio que se otorgaría a los conscriptos y contravine por ello, el artículo 135 de la Constitución de la República, que dispone que sólo la Presidenta o el Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país.

5.5 Adicionalmente la Comisión reconoce -apegada a la realidad- que el servicio militar desde hace mucho tiempo y con mayor razón, actualmente, es optativo, de conformidad a la disposición constante en el artículo 161 de la Constitución de la República que a la letra dispone:

Art. 161.- *"El servicio cívico-militar es voluntario. Este servicio se realizará en el marco del respeto a la diversidad y a los derechos, y estará acompañado de una capacitación alternativa en diversos campos ocupacionales que coadyuven al desarrollo individual y al bienestar de la sociedad. Quienes participen en este servicio no serán destinados a áreas de alto riesgo militar.*

Se prohíbe toda forma de reclutamiento forzoso."

Esta norma a diferencia de otras, es directamente aplicable por su carácter imperativo, de acuerdo a los preceptos contenidas en los artículos 11.3; 11.4; 11.5; 11.9, 424 y 425 de la Constitución.

5.6 Además de lo señalado hacemos hincapié que el Código Político no prevé reserva de Ley para esta disposición (Art. 161), como ocurre en distintos preceptos de la Constitución, de manera que también el proyecto presentado se halla en contradicción con los presupuestos de hecho que pretende legislar, es decir, dotar de la posibilidad de elección a los jóvenes sobre su voluntad de realizar el señalado servicio, pues la Constitución reconoce el carácter facultativo, voluntario y discrecional, a favor de las ciudadanas y ciudadanos para realizar el servicio cívico-militar.

6. CONCLUSIONES.

6.1. El Proyecto de Ley presentado por el asambleísta Henry Cuji Coello, parte de un erróneo presupuesto de hecho en el cual debe sustentarse el precepto que legisla sobre una realidad social, en este caso, la del conflicto de conciencia -presuntamente generalizado- de los jóvenes que realizan el servicio militar y contradice a la base subyacente lógica y ética, en la que se sustenta la norma jurídica.

6.2. El Proyecto no ha considerado la particular historia de las Fuerzas Armadas del Ecuador, que no han ejecutado prácticas represivas en contra de su propia población; y, el servicio militar, fundamentalmente realizado por jóvenes que no estudian ni trabajan, ha sido fuente de realización, como un trabajo digno y remunerado para un amplio sector de la población sin oportunidades. Al contrario de la visión que implica el proyecto presentado, la institución militar, ha sido pilar fundamental en el progreso y desarrollo del país y provee en todo tiempo de capacitación e instrucción académica, cívica, tecnológica, educativa, a los jóvenes que han ingresado a cumplir el servicio militar. Por otra parte, el proyecto no guarda armonía con las avances ya contenidos en la Constitución de 2008 y no toma debida nota de que el servicio militar es ipso jure, optativo y voluntario, bajo las actuales circunstancias.

6.3. El proyecto desarticula la jerarquía institucional de las Fuerzas Armadas cuando propone otorgar autonomía administrativa y patrimonio propio a la Dirección de Movilización, así como la potestad de movilizar y desmovilizar a las y los ciudadanos en edad militar, cuando esa es una facultad privativa del Poder Ejecutivo, violentándose los preceptos constitucionales establecidos en el artículo 147.16 ibidem.

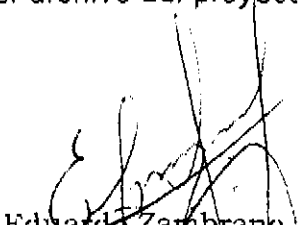
6.4. El Proyecto de Ley, al no contener ningún análisis responsable, metodológico, concreto y determinado, sobre el gasto que implicarían los beneficios que contempla para el personal no profesional de las Fuerzas Armadas, genera incremento en el gasto público, y sus artículos 57, 60, 76, 77 y 78 vulneran las normas respecto de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, contempladas

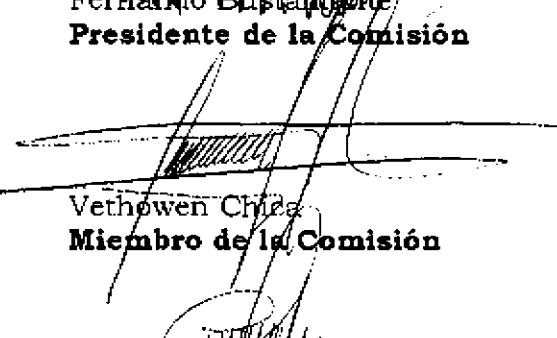
en el artículo 135 de la Constitución de la República.

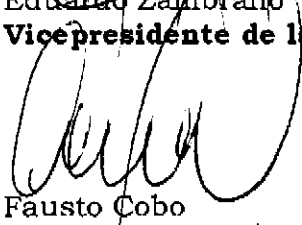
Por las consideraciones expuestas, la Comisión Especializada Permanente No. 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del proyecto presentado.

7. ASAMBLEÍSTA PONENTE: Fausto Cobo.

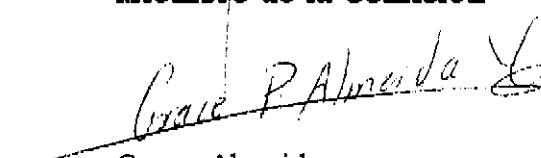

Fernando Bustamante
Presidente de la Comisión

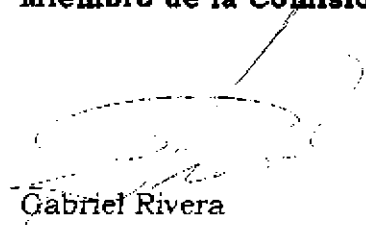

Eduardo Zambrano
Vicepresidente de la Comisión

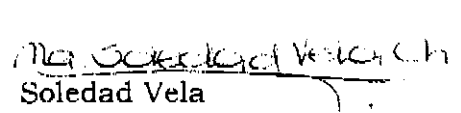

Vethowen Chica
Miembro de la Comisión

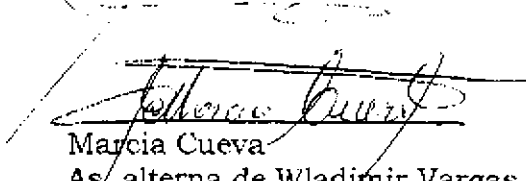

Fausto Cobo
Miembro de la Comisión

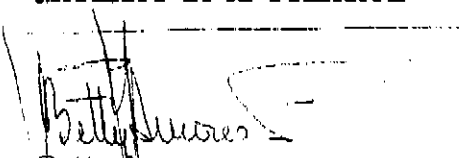

Linda Machuca
Miembro de la Comisión


Grace Almeida
As. Alterna de César Montúfar
Miembro de la Comisión


Gabriel Rivera
Miembro de la Comisión

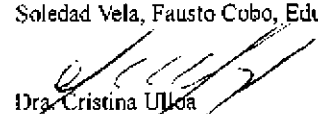

Soledad Vela
Miembro de la Comisión


Marcia Cueva
As. alterna de Wladimir Vargas
Miembro de la Comisión


Betty Amores
Miembro de la Comisión

Quito, 25 de julio de 2012.

CERTIFICACIÓN: Certifico que el "Proyecto de Ley de Servicio Cívico Militar y de las Reservas de las Fuerzas Armadas", y su informe para segundo debate fue tratado, debatido y aprobado por unanimidad en el seno de esta Comisión con el voto de las y los asambleístas presentes: Betty Amores, Vethowen Chica, Linda Machuca, Marcia Cueva, Grace Almeida, Gabriel Rivera, María Soledad Vela, Fausto Cobo, Eduardo Zambrano y Fernando Bustamante, en sesión de 25 de julio de 2012.


Dra. Cristina Ulloa

SECRETARÍA RELATORA

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL